

DEJA SIN EFECTO LA
ODZ_427749_0018_02-01-2025_Y
APRUEBA NUEVO TEXTO REFUNDIDO
PARA LA ORDENANZA LOCAL SOBRE
DERECHOS MUNICIPALES POR
SERVICIOS, PERMISOS Y CONCESIONES
MUNICIPALES 2025.

ORDENANZA N°0021/2025

LO BARNECHEA, 08-09-2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales; el artículo 5 letra e) y 65 letra d), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 letra i), del citado cuerpo normativo;

TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad de modificar el texto de la ordenanza local sobre derechos municipales por servicios, permisos y concesiones municipales, en el sentido de precisar la nomenclatura de un servicio; incorporar derechos correspondientes a nuevos servicios municipales; suprimir otros por concepto de determinados servicios que dejarán de prestarse en los casos que se detalla; así como de perfeccionar la regulación de ciertas excepciones que justifican rebajas o exención del cobro de algunos derechos.
- b) La Ordenanza N°0018 de fecha 2 de enero de 2025, que modifica la Ordenanza N°0016 de fecha 30 de octubre de 2024, y aprueba nuevo texto refundido para la ordenanza local sobre derechos municipales por servicios, permisos y concesiones municipales 2025.
- c) La propuesta de modificación de la ordenanza local sobre derechos municipales por servicios, permisos y concesiones municipales 2025, elaborada por la Dirección de Administración y Finanzas.
- d) El acuerdo N°7.706 adoptado en la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal N°1.233 del 04 del septiembre de 2025, por el cual se resuelve dejar sin efecto, por unanimidad de los presentes, el Acuerdo N° 7.619 adoptado por el concejo municipal en sesión ordinaria N° 1.224, de fecha 05 de junio de 2025; y aprobar el nuevo texto refundido de la Ordenanza Local sobre derechos municipales por servicios, permisos y concesiones municipales 2025 (542800).

ORDENANZA

- 1) **DÉJASE SIN EFECTO LA ORDENANZA ODZ N°0018**, de 2 de enero de 2025.
- 2) **APRUÉBASE** el nuevo texto refundido de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Servicios, Permisos y Concesiones Municipales, de conformidad con la propuesta presentada al Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 1.233 del 04 de septiembre de 2025.

ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS, PERMISOS Y CONCESIONES MUNICIPALES 2025

ARTÍCULO 1°

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto, la forma de girar y percibir el pago de los derechos municipales a que están obligadas las personas naturales o jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad un servicio, una concesión o un permiso.

TÍTULO I LIQUIDACIÓN Y GIRO DE DERECHOS

ARTÍCULO 2º

Cada unidad municipal, según corresponda, confeccionará respecto de su área de funcionamiento, el giro de los derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y lo dará a conocer al contribuyente, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo determinado. La unidad correspondiente será responsable del cobro de los derechos que esta Ordenanza determina.

Los giros y sus correspondientes pagos deberán hacerse a la fecha en que se comience a prestar el servicio; al inicio de la concesión o permiso, o en las oportunidades que fijen las leyes, reglamentos o decretos alcaldicios, según proceda. El vencimiento del pago se fijará en el último día del mes en que se efectúe el giro, salvo en aquellos casos en que la ley, bases de licitación o contratos hayan fijado otros plazos.

En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado, en el registro correspondiente, con indicación del boletín de ingreso y de su fecha.

El pago de los derechos municipales se podrá efectuar por cualquiera de los medios que el municipio disponga para estos efectos.

ARTÍCULO 3º

Los Derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza, se liquidarán en unidades enteras sin considerar los centavos de peso, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta y elevándose al entero superior los de cincuenta centavos o más. Los montos serán expresados en Unidades Tributarias Mensuales o porcentaje de ella, con excepción de los derechos establecidos en el Título IV, artículo 8º y en el Título XII, artículo 22º.

Los derechos fijados para servicios municipales, permisos y concesiones corresponden a cuotas fijas mensuales, con excepción de aquellas en que se indica un lapso distinto.

El valor de la Unidad Tributaria a que se refiere esta Ordenanza será el vigente a la fecha de efectuarse el giro correspondiente.

TÍTULO II DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO E HIGIENE AMBIENTAL

ARTÍCULO 4º

Los servicios de recolección de residuos domiciliarios, escombros y otros, distintos de los indicados en los artículos 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de Derechos Municipales, los que se indican más adelante:

- 1 Los servicios especiales por extracción de excedentes de producción que corresponden al retiro de residuos domiciliarios por sobre 60 litros diarios, equivalentes a sobrepasar los 1.800 litros mensuales estarán afectos y se cobrarán de forma mensual, el derecho respectivo conforme a:

DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
Valor por sobre producción diaria por litro	0,0007

- 2 Servicios de succión de pozos negros o fosas sépticas:

DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
Servicio de Succión de pozos negros y/o fosa séptica en recintos particulares de la comuna:	
a. Por m3 en camión de 1 a 8 m3.	0,62
b. Por m3 en camión de 10 a 12 m3.	0,58
Estos servicios no se prestarán en el Centro de Montaña, sólo en recintos particulares fuera del radio urbano ubicados a partir del km 1 del Camino a Farellones hasta Corral Quemado.	

- 3 Servicios de Extracción de los desechos vegetales, escombros y otros que se presten en el área urbana (excluye centros de montaña):

SERVICIO	VALOR POR M3 (en UTM)	OBSERVACIONES
Retiro ramas, predios que no tengan destino habitacional. (estadios, clubes, centros comerciales).	0,15 por M3	El cobro por metro cúbico queda sujeto a la cubicación que realice el inspector de la unidad técnica.
Limpieza sitio eriazo, como desmalezado, retiro de basuras y otros similares	9,50 por día (considera cuadrilla para 300 m2)	Aplica a sitios eriazos declarados en abandono o por solicitud del propietario. El costo considera un día de trabajo con una cuadrilla de trabajadores.
Retiro de escombros y bienes muebles voluminosos (considera enseres en desusos como muebles, colchones, sillones, sillas, sofás, etc. No incluye equipos eléctricos y electrónicos).	0,37 UTM x M3 adicional.	No estará afecto a cobro hasta 2 m3 según frecuencia del programa de recolección que mantiene el municipio publicado en el sitio web institucional. El cobro aplica cuando el servicio supere la cantidad establecida o se realice fuera de la frecuencia del programa de recolección publicado en la página web municipal.

- 4 Servicios de control de plagas y sanitización:

DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
I) Desratización:	
a. Desratización al interior y exterior de una vivienda. Por cada cebo raticida utilizado, incluyendo un recebaje. Cada vez.	0,008
b. Desratización al interior y exterior de una vivienda. Por cada cebadera con cebo instalada. Cada vez.	0,027
c. Desratización al interior y exterior de una vivienda. Por cada trampa pegajosa utilizada. Cada vez.	0,01
II) Desinsectación	
a. Desinsectación mediante aspersion al interior y exterior de una vivienda, por cada 50 m2 o su fracción. Cada vez.	0,084
b. Desinsectación mediante gel-cebo al interior y exterior de una vivienda, por cada 10 metros lineales o su fracción. Cada vez.	0,002
III) Sanitización	
a. Sanitización mediante aspersion al interior y exterior de una vivienda por cada 50 m2 o fracción. Cada vez.	0,034
IV) Control de colonias de murciélagos:	
a. Método disuasivo/exclusión. Por metro lineal.	0,026
V) Control de palomas:	
a) Instalación de púas de acero o policarbonato. Por metro lineal.	0,067
b) Instalación de tensor de nylon. Por 10 mts. lineales o su fracción.	0,86
c) Instalación de red anti palomas. Por 10m2 o su fracción.	0,86

d) Limpieza de muros (removedor de heces, retiro nidos y huevos). Por 10m2 o su fracción.	0,018
e) Aplicación de geles o líquidos repelentes. Por 10 mts lineales o su fracción.	0,069

En los servicios correspondientes a los números 2 y 4, el Alcalde podrá rebajar hasta un 100% los derechos a los vecinos que cuenten con RSH en la comuna y que se encuentren entre los percentiles 0% al 70% calificados como hogares de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social, presentando su cartola de forma presencial y voluntaria (Conforme a la confidencialidad de los datos de acuerdo a lo indicado en el Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y Ley 19.628) en la Dirección de Aseo Ornato e Higiene Ambiental o bien subir la cartola del RSH a la plataforma virtual de Atención al Vecino-Trámite en línea disponible en: www.lobarnechea.cl o Unidad correspondiente”.

TÍTULO III DERECHOS MUNICIPALES POR RETIROS Y BODEGAJES

ARTÍCULO 5°

Los servicios por trabajos especiales de retiros de elementos u otros de la vía pública, que se indican, pagarán los derechos municipales que para cada caso se señalan. Lo anterior, sin perjuicio del pago correspondiente al gasto en que hubiere incurrido el Municipio por:

DESCRIPCIÓN	VALOR EN UTM
1.- Retiro de vehículos de tracción humana o animal	1,00
2.- Retiro de kioscos de cualquier tipo	2,00
3.- Retiro de letreros, atriles y letreros de propaganda u otros similares, sin instalación eléctrica:	
a) Retiro de letreros, atriles y letreros de propaganda u otros similares sin instalación eléctrica, menores a un 1 m2	1,00
b) Retiro de letreros, atriles y letreros de propaganda sin instalación eléctrica mayores a 1 m2	1,00 UTM base + 0,50 UTM por m2 o fracción adicional
c) Retiro de lienzos, banderines, pendones y otros similares, por unidad	0,80 UTM base + 0,20 UTM por m2 adicional.
d) Retiro de señal o letrero indicativo (semejante a los de Tránsito) sin autorización en la vía pública.	1,50
4.- Retiro de vehículos, carros u otros destinados a comercio u otras actividades.	1,00

La Municipalidad podrá disponer de los elementos publicitarios retirados de la vía pública y guardados en las bodegas municipales, luego de transcurrido un plazo de 60 días hábiles, desde su retiro. Al efecto, y según su estado de conservación podrá, enviarlos a botaderos autorizados o disponer de ellos en pública subasta. Si dentro del plazo de 60 días hábiles antes aludido, se solicitase la devolución de algún elemento, se deberá adjuntar algún documento que acredite la calidad de propietario. La devolución del elemento, se efectuará previo pago de los derechos municipales de retiro y bodegaje.

ARTÍCULO 6°

Los servicios por trabajos especiales de bodegaje que se indican pagarán los derechos municipales que se señalan:

DESCRIPCIÓN	VALOR EN UTM
Los servicios de bodegaje de señales o letreros, atriles, vehículos sin tracción, carros de vendedores ambulantes o demás especies encontradas en la vía pública, diario por m3 ocupado.	0,01

TÍTULO IV

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 7°

El permiso de estacionamiento reservado, en Bienes Nacionales de Uso Público ("BNUP"), en los casos contemplados en la Ley N°18.290, en Instrumento de Planificación Territorial, en la Ordenanza Local para la Regulación de Materias de Tránsito, y en las demás normas legales que lo permitan, se otorgará previo informe favorable de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y estará gravado con los siguientes derechos, por tipo de vehículo, semestralmente:

DESCRIPCIÓN	VALOR EN UTM
1. Automóviles, Camionetas, Station Wagon, Furgones, con excepción de las siguientes calles: Avda. La Dehesa, Avda. El Rodeo, Avda. José Alcalde Délano, Avda. Lo Barnechea, Avda. Las Condes, Avda. Raúl Labbé, Avda. Padre Alfredo Arteaga, Comandante Malbec, Camino El Huinganal, San José de La Sierra, Camino Turístico, Contralmirante Fernández Vial, Santa Blanca, Avda. Camino Los Trapenses, Golf de Manquehue, Boulevard de los Pájaros, Pedro Lira Urquieta, Bernardo Larraín, Av. Paseo Pie Andino, Camino Juan Pablo II, Valle del Monasterio, y Cerro La Campana.	1,00
2. Vehículos de carga, incluyendo el estacionamiento de camiones destinados a la carga y descarga de vehículos motorizados.	12,00
3. Terminales de locomoción colectiva, por capacidad de estacionamiento de vehículos (por vehículo mensual)	4,00

ARTÍCULO 8°

Los servicios municipales por revisiones oculares de vehículos efectuados para cualquier trámite, que no sea el otorgamiento de Permisos de Circulación o las inspecciones decretadas por el Juzgado de Policía Local, pagarán los siguientes derechos:

1. Verificación de números de motor, de chasis, transferencias, color, clasificación, y otros afines, cuando sea el caso:

DESCRIPCIÓN	VALOR EN UTM
a) En local municipal.	0,10
b) A domicilio.	0,20

ARTÍCULO 9°

Los permisos y servicios que se señalan más adelante pagarán los siguientes derechos:

DESCRIPCIÓN	VALOR EN UTM
1. Modificación de nombre u otro del comprobante de Permiso de Circulación, cuando sea por causas no imputables a la Municipalidad.	0,05
2. Certificados de empadronamiento, por inscripción en registro de carros y remolques.	0,30
3. Duplicado de certificados de empadronamientos, en "Remucar" (servicio de carros y remolques).	0,10
4. Certificado de modificaciones en Registro de Carros y Remolques (no se cobrarán aquellos correspondientes a rectificaciones por error u omisión administrativa).	0,10
5. Placa, duplicado de placa de carros y remolques.	0,30

6. Control Taxímetros.	0,10
7. Sellos otorgados en virtud del DS 211/91 y similares: Duplicados	0,10
8. Otorgamiento de primera Licencia de conducir.	0,56
9. Control para conductores con licencias B, C, CR, D, E y F, de acuerdo con el artículo N°19 de la Ley N°18.290.	0,49
10. Control para conductores con licencias Clase Profesional A1, A2, A3, A4 y A5, según Ley N°19.710 A1, A2 según Ley N°18.290.	0,46
11. Extensión de otras clases adicionales a las autorizadas, por año o fracción.	0,56
12. Duplicado de Licencia de Conductor, cualquiera sea su clase, en caso de extravío, robo, hurto o destrucción total o parcial.	0,19
13. Levantamiento de restricción.	0,21
14. Cambio de domicilio u otras modificaciones en Licencia de Conducir y otro dato que no signifique examinar al conductor.	0,19
15. Recuperación de clase Ley N° 18.290 A1 y A2 otorgadas antes del 8 de marzo de 1997 y Profesional A1, A2, A3, A4 y A5	0,46
16. Recuperación de clases B, C, CR, D y F, de acuerdo con el artículo N°19 de la Ley N°18.290.	0,49
17. Permiso semestral para cuidadores de vehículos en la vía pública,	0,125
18. Duplicado de permisos para cuidadores de vehículos en la vía pública.	0,025
19. Pago de la demarcación y/o señalización vertical deteriorada por empresas que realicen obras en el espacio público: Costos de reparación:	
a. Por cada m2 o fracción de demarcación.	0,25
b. Por cada señal vertical.	2,0
c. Por cada placa de señal informativa direccional.	1,90
d. Por cada poste de señal informativa direccional.	0,90
e. Por metro lineal de valla peatonal.	2,0
f. Por metro lineal de defensa caminera.	3,2
El valor indicado en este numeral deberá ser pagado en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, previo a la recepción final de las obras por parte de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público.	
20. Derecho semestral de uso de Señales Informativas Direccionales con identidad (no publicidad) de la entidad solicitante, el que incluye la instalación y su mantención semestral, conforme a las especificaciones técnicas del Departamento de Ingeniería.	4,20
21. Certificados, en general, solicitados por particulares.	0,050

Todas aquellas personas mayores de 70 años obtendrán automáticamente un 50% de descuento en todo trámite relacionado con la licencia de conducir.

Cuando se realizan dos o más trámites de licencias de conducir en conjunto, consignado desde el numeral 8 al numeral 16 del presente artículo, el cobro se realiza por un solo trámite, correspondiente al de mayor valor.

El Alcalde podrá rebajar hasta un 100% los derechos a los vecinos que cuenten con RSH en la comuna y que se encuentren entre los percentiles 0% al 70% calificados como hogares de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social, presentando su cartola de forma presencial y/o online y voluntaria (Conforme a la confidencialidad de los datos de acuerdo a lo indicado en el Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y Ley 19.628) en la Dirección de Tránsito y Transporte Público o Unidad correspondiente.

Para aquellos casos que superen el 70%, podrán acceder a este beneficio en la medida que cuenten con registro social de hogares en la comuna y acrediten un estado de necesidad manifiesta, la cual será evaluada a través de un informe social elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y cumpliendo los demás requisitos dispuestos en las normas legales y reglamentarias pertinentes, vigentes al momento de la solicitud.

TÍTULO V DERECHOS MUNICIPALES POR EL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTÍCULO 10°

El otorgamiento o renovación de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, autorizadas por la Municipalidad a través del Departamento de Rentas, ya sea realizadas en bienes nacionales de uso público, en sitios municipales o particulares, pagarán los siguientes derechos municipales; sin perjuicio del pago de derechos por el Uso de Bienes Nacionales de Uso Público, cuando corresponda.

DESCRIPCIÓN	VALOR EN UTM
1. Eventos deportivos o recreativos, por día.	3,0
2. Feria transitoria o puesto de venta de productos (máximo 6 meses en un año). De instalarse en espacio público debe contar con la autorización previa de la Dirección de Espacio Público y pagar los derechos por ese concepto, según corresponda:	
a) Mensual	0,40
b) Semanal o fracción	0,15
3. Feria de las pulgas o venta de garage, solo se autoriza a personas naturales con residencia acreditada en la comuna, únicamente para la venta de productos de segunda mano sin uso en sus hogares, prohibiéndose la venta de alimentos de todo tipo, productos comprados para revender o manufacturados (artesanía, reciclados u otros similares), máximo 3 veces al año por persona. Diario.	0,10
4. Espectáculos públicos:	
a) Circos o parques de entretenimiento, semanal o fracción	3,00
b) Exposiciones con cobro de entrada (sin venta en el lugar), semanal o fracción	5,00
c) Obras de teatro, espectáculos musicales, charlas o similares. Diario	3,00
5. Vendedores ambulantes, sólo se renovarán a residentes en la comuna, con informe del Departamento de Inspección que indique que no ha tenido infracciones. No se otorgan nuevos permisos.	
a) Semestral.	0,75
b) Trimestral.	0,38
6. Instructores de Ski y/o de Snowboard, cada uno, temporada invernal	0,50

7. Instalaciones para venta de seguro automotriz obligatorio, sin perjuicio de los derechos anuales correspondientes por ocupación de Bien Nacional de Uso Público, trimestral o fracción. (De ser permanente, debe tramitar patente comercial)	0,25
8. Comercio en celebración de Fiestas Patrias. Diario	
a) Fondas y ramadas (con espectáculo y/o baile)	2,00
b) Stands de comida, Food-Truck o similar	1,00
c) Comerciantes (no se permite alimentos)	0,50
d) Bandejeros o ambulantes	0,10
e) Venta de volantines, artículos, atuendos y juegos típicos o tradicionales chilenos, previa autorización de ocupación de espacio público si lo requiere, semanal o fracción	0,05
9. Otras actividades no especificadas por:	
a) Semestre o fracción.	1
b) Mensual o fracción	0,25
c) Semanal o fracción	0,08
10. Centro Montaña:	
a) Mensual o fracción.	1,5
b) Semanal o fracción	0,5

Estarán exentas del pago de derechos por ejercicio de actividad lucrativa transitoria:

- a) Los eventos que organice la Municipalidad, previo informe de la Unidad Técnica correspondiente.
- b) En caso de las ferias navideñas, quedarán exentas las personas naturales que tengan pagada su patente de feria libre (permanente) en la comuna.

Excepcionalmente, y previo informe favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica, el alcalde podrá rebajar del respectivo derecho municipal, hasta un 100% del total establecido en el presente artículo, a solicitud del interesado, en los siguientes casos:

- I. Las personas jurídicas sin fines de lucro que además realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales, o de promoción de intereses comunitarios, para lo que deberán acompañar los estatutos, el certificado de vigencia emitido por el Registro Civil e Identificación, y descripción detallada de la actividad, la que deberá relacionarse con alguna de dichas acciones o fines.
- II. Sociedades o personas naturales que comprometan o ejecuten acciones de beneficencia, culturales, artísticas o deportivas no profesionales, de promoción de intereses comunitarios y de beneficio de la comunidad y que por la naturaleza de la solicitud amerite la presente exención, para lo cual deberán presentar una descripción detallada de la actividad, la que deberá relacionarse con alguna de dichas acciones o fines.
- III. El Alcalde podrá rebajar hasta un 100% los derechos a los vecinos que cuenten con RSH en la comuna y que se encuentren entre los percentiles 0% al 70% calificados como hogares de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social, presentando su cartola de forma presencial y voluntaria (Conforme a la confidencialidad de los datos de acuerdo a lo indicado en el Convenio con el Ministerio de Desarrollo Social y Ley 19.628) en la Dirección de Espacios Público y Departamento de Rentas o unidad que corresponda.

Para aquellos casos que superen el 70%, podrán acceder a este beneficio en la medida que cuenten con registro social de hogares en la comuna y acrediten un estado de necesidad manifiesta, la cual será evaluada a través de un informe social elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y cumpliendo los demás requisitos dispuestos en las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes al momento de la solicitud.

**TÍTULO VI
DERECHOS RELATIVOS A LOS PERMISOS Y CONCESIONES PARA LA OCUPACIÓN DEL
ESPACIO PÚBLICO**

ARTÍCULO 11°

El permiso para ocupar, hacer instalaciones y/o construir en Bienes Nacionales de Uso Público o en Bienes Municipales, pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de las contribuciones que por patentes municipales u otros permisos correspondan.

DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1. Quioscos o carros para ventas menores, venta de flores, plantas y similares adheridos o no al suelo, por m ² o fracción ocupado. Monto semestral.	0,30
2. Carros de comercio estacionado de venta de alimentos, ropa u otros.	
a) Semestral.	1,00
b) Trimestral.	0,50
c) Mensual o fracción.	0,25
d) Fiestas patrias.	0,25
3. Vehículos usados para venta de alimentos, ropa u otros.	
a) Semestral.	2,00
b) Trimestral.	1,00
c) Mensual o fracción.	0,50
d) Fiestas patrias.	0,50
4. Instalación de Food-Truck, vehículo acondicionado para la elaboración y ventas de comida callejera, por m ² o fracción ocupado.	
a) Semestral.	2,00
b) Diario.	0,14
5. Puestos en ferias libres de carácter ocasional o permanente por puesto, de productos del agro, del mar, persa y de chacareros, y sus derivados. Con fondo máximo de hasta 4 metros lineales, semestral.	
a) Con frente de 3 hasta 6 metros lineales.	0,50
b) Con frente de hasta 3 metros lineales.	0,25
6. Ferias artesanales, navideñas, costumbristas u otras transitorias, por m ² o fracción ocupada, hasta un tope de 9 m ² . Monto diario, con un máximo de 30 días. Se podrá autorizar un aumento de hasta un 10% sobre la superficie total de la feria para la instalación de pendones, audio, generadores, escenarios, etc.	0,03
7. Ocupación de bien nacional de uso público para venta de volantines con motivo de fiestas patrias, por m ² o fracción ocupado, previa autorización de la Dirección de Tránsito y Transporte Público. Monto semanal o fracción.	0,03
8. Parques de entretenimiento, circos, espectáculos públicos, exposiciones u otros de similares características, que cuenten con autorización municipal para su funcionamiento por m ² o fracción ocupado. Monto mes o fracción.	0,30
9. Elementos que se instalen en Bienes Nacionales de Uso Público, con objetivos publicitarios, previa autorización municipal correspondiente, pagarán los siguientes valores por el uso de dicho espacio público, además de los derechos de publicidad correspondientes indicados en el artículo 14 de esta Ordenanza.	
a) Por forma publicitaria auto sustentada que no preste utilidad o beneficio público por cada unidad, monto semestral.	4,00

b) Por elemento que preste utilidad pública, tales como refugios peatonales, papeleros, relojes, avisadores de farmacia, recolectores de pilas, recolectores de productos de reciclaje, baños públicos, pilas de agua, y otros similares, con excepción de buzones, cada unidad, monto semestral.	1,50
10. Instalación de carpas, toldos, techos o refugios previa autorización municipal, sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda semestral, por m ² o fracción ocupado, por mes o fracción, a excepción de aquellos que presten utilidad pública.	0,30
11. Ocupación del espacio público para actividades de difusión, sampling, volanteo o reparto de productos en la vía pública, encuestadores, corpóreo, casa a casa o puerta a puerta por persona (por día).	1,0
12. Ocupación de espacios públicos, áreas verdes o similares para filmaciones, eventos fotográficos u otras solicitudes previo informe de las unidades competentes, otorgada por día.	
a) Filmaciones.	12,0
b) Eventos Fotográficos u otras solicitudes.	10,0
Los estudiantes que acrediten su calidad de tal, al momento de la solicitud, pagarán solo el 10% del valor por la actividad.	
13. Estacionamiento de vehículos técnico-logísticos en la vía pública, para filmación en espacio público o propiedad privada (se prohíbe el servicio de catering en la vía pública), diario por vehículo, hasta un tope de 5 vehículos.	
a) Autos, Camionetas y Station Wagons.	1,00
b) Minibús y Micro Bus.	1,50
c) Camiones y Buses.	5,00
14. Instalaciones destinadas para usos propios de loteos, villas y poblaciones para su mejor administración, por m ² , hasta un tope de 20 m ² . Monto semestral.	2,00
15. Ocupación de Bienes Nacionales de uso Público o Bienes Municipales por periodos superiores a un año, para actividades que el municipio considere apropiadas al lugar, según la siguiente tabla de valores (el valor mínimo a cobrar por este derecho es de 0,1 UTM semestral): Superficie de terreno a ocupar por m ² , monto semestral.	
a) 0,50 a 500	0,075
b) 501 a 1.000	0,04
c) 1.001 a 5000	0,02
d) 5.001 a 10.000	0,01
e) 10.001 a 50.000	0,0035
f) 50.001 a más	0,0025
16. Ocupación de Bienes Nacionales de Uso público o Municipales de difícil acceso, entregados a vecinos para su control y mantenimiento:	
a) Terrenos con pendiente inferior a 20%, según la siguiente tabla de valores UTM anual/m ²	
a1) 1 a 500	0,02
a2) 501 a 1000	0,01
a3) 1001 a más	0,005
b) Terrenos con pendiente mayor que 20%, cualquier superficie UTM anual/m ²	0,005
17. Ocupación de Bien Nacional de Uso Público o bienes municipales para aquellas actividades o proyectos que entreguen beneficiosa los vecinos, o que sean sustentable y o que contribuyan al desarrollo de la comuna y sean certificadas por la unidad competente, m ² semestral.	0,04

18. Apoyo en postes de alumbrado público de propiedad municipal, para la instalación de cámaras de vigilancia y otros equipos destinados a seguridad pública, previa autorización municipal. Monto anual por cada apoyo.	0,70
19. Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público para:	
a) La instalación de elementos de beneficio comunitario, para la seguridad de los vecinos y por lo tanto destinados a fines distintos que: publicitarios, de explotación comercial y/o de beneficio económico para el permisionario, por elemento, monto semestral.	0,50
b) Instalación de casetas de guardias, previa autorización municipal, m2 semestral.	0,10
20. Ocupación del Bien Nacional de Uso Público o Bienes Municipales, para el estacionamiento de bicicletas o monopatines de uso compartido, por m2. Monto semestral o fracción.	0,50
21. Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público o Bienes Municipales para bicicletas, bicicletas eléctricas, scooters eléctricos o ciclos similares de uso compartido que funcionen a través de aplicaciones móviles o dispositivos tecnológicos y que permitan su estacionamiento en diversos puntos del espacio público comunal, por m2; y que funcionen bajo el modelo de Concesión Municipal. Monto Anual.	0,08
22. Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público para el establecimiento y/u operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos para los sistemas de gestión autorizados mediante la ley de Responsabilidad Extendida del Productor y que cuenten con un Permiso no precario de Ley REP, m2 semestral.	0,02
23. La realización de actividades ocasionales deportivas, culturales, de esparcimiento, educativas u otras de similares características, por día	0,3
24. Cualquier otra actividad no especificada, el m2 por:	
a) Mes o fracción.	0,50
b) Semestre o fracción.	0,15
c) Diario.	0,03
Centro Montaña:	
a) Mes o fracción.	1,00
b) Semestre o fracción.	0,30
c) Diario.	0,06

Para el Centro de Montaña y durante el transcurso de la "Temporada Invernal", la cual es fijada por Decreto, no se podrán realizar las actividades indicadas en los números 12 y 13, los fines de semana, días festivos y durante el periodo que el Ministerio de Educación fije como "vacaciones de invierno". Adicional a lo anterior no se podrán realizar actividades en paralelo respecto a estos números durante los días y periodos ya señalados.

Estarán exentas de derechos de ocupación:

- Los eventos que organice la Municipalidad, previo informe de la Unidad Técnica correspondiente.
- Las obras o instalaciones solicitadas por la Municipalidad o que vayan en su propio beneficio, previo informe fundado de la Unidad Técnica competente.
- Las empresas proveedoras de servicios básicos tales como telecomunicaciones, electricidad, sanitarias, gas y agua potable y aquellas que presten servicios relacionados con reciclaje, valorización de residuos y electromovilidad en cuanto constituyan un beneficio para los vecinos de la comuna, previo informe de la unidad municipal correspondiente.
- Los emprendedores, microempresarios y empresarios de la comuna que, producto de una situación excepcional o de una catástrofe comunal o nacional, requiera del uso del espacio público por fuerza mayor para dar continuidad a su actividad comercial, previo informe fundado de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público.
- Las actividades de culto o religiosas cuya finalidad sea la expresión pública y comunitaria de la fe, en sus diversas manifestaciones.

- f) La ocupación de quioscos de propiedad municipal, siempre que estos hayan sido adjudicados mediante concurso público, previo informe de la Unidad Técnica correspondiente.
- g) Las concesiones realizadas mediante concurso o licitación pública, lo que deberá ser señalado expresamente en las Bases que las aprueben.

Excepcionalmente, y previo informe favorable por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, el alcalde podrá rebajar del respectivo derecho municipal, hasta un 100% del total establecido en el presente artículo, a solicitud del interesado en los siguientes casos:

- a) Las personas jurídicas sin fines de lucro que además realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales, o de promoción de intereses comunitarios, para lo que deberán acompañar los estatutos, el certificado de vigencia emitido por el Registro Civil e Identificación, y descripción detallada de la actividad, la que deberá relacionarse con alguna de dichas acciones o fines.
- b) Sociedades o personas naturales que comprometan o ejecuten acciones de beneficencia, culturales, artísticas o deportivas no profesionales, de promoción de intereses comunitarios y de beneficio de la comunidad y que por la naturaleza de la solicitud amerite la presente exención, para lo cual deberán presentar una descripción detallada de la actividad, la que deberá relacionarse con alguna de dichas acciones o fines.
- c) A los beneficiarios de la autorización por decreto alcaldicio, para el cierre o la implementación de medidas de control de acceso a calles y pasajes, o conjuntos habitacionales, urbanos o rurales, con una misma vía de acceso y salida, con el objeto de garantizar la seguridad de los vecinos previo acuerdo del Concejo Municipal.
- d) Aquellos vecinos que cuenten con RSH en la comuna y estén ubicados entre los percentiles 0% y 70% calificados como hogares de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social. Para aquellos casos que superen el 70%, podrán acceder a este beneficio en la medida que se acredite un estado de necesidad manifiesta, a través de un informe social elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario y cumpliendo los demás requisitos dispuestos en las normas legales y reglamentarias pertinentes vigentes al momento de la solicitud.

ARTÍCULO 12°

La ocupación permanente de Bienes Nacionales de Uso Público, mediante construcciones sólidas autorizadas por el Municipio, pagará los Derechos Municipales anuales que se indican:

DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1. Ocupación de subsuelo por m3 o fracción En el caso de obras de adelanto comunal que sean ejecutadas o mandatadas por el Municipio, se podrá rebajar en un 100% el pago de este derecho.	0,05
2. Ocupación de espacio aéreo, por m2 o fracción construidos, no se aplicará a los volados corrientes autorizados por la Ordenanza correspondiente.	0,30

TÍTULO VII

PERMISOS RELATIVOS AL SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN, REVISIÓN E INSPECCIÓN CONTÍNUA DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS PARA EXHIBICIÓN DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 13°

Toda publicidad que se realice en Bien Nacional de Uso Público, en bienes municipales o en propiedades privada o que pueda ser vista u oída desde el espacio público, por el servicio de autorización de instalación, revisión e inspección continua, pagará por cada una de las caras del elemento, el que deberá ser previamente autorizado por las unidades municipales correspondientes, cumpliendo con las disposiciones y zonificaciones establecidas en la Ordenanza Local sobre Propaganda y Publicidad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El municipio no cobrará cuando se trate de publicidad que sólo dé a conocer el giro, nombre de fantasía o razón social de un establecimiento y se encuentre adosada a la o las edificaciones donde se realiza la actividad propia del giro, salvo que el nombre de fantasía o del local haga referencia a otra marca específica.

El cobro de derechos municipales por exhibición de publicidad se realizará considerando el tipo de estructura, la cantidad de metros cuadrados y la temporalidad del cobro; de acuerdo con la siguiente tabla:

ESTRUCTURA PUBLICITARIA	VALOR UTM
1. ADOSADOS (por m2, semestral)	1,5
2. TOLDOS (por elemento, semestral)	1,5
3. TÓTEM (por m2, semestral)	10
4. BANDERAS Y PENDONES (por m2, diario)	1,5
5. QUITASOL (por elemento, diario)	1,5
6. PRISMA O SUPERSITE (por m2, semestral)	15
7. VALLA (por m2, semestral)	10
8. TOP SITE (por m2, semestral)	15
9. DE CIERROS (por m2, semestral)	2
10. LIENZO (por m2, semestral)	1
11. MALLAS (por m2, mensual)	0.6
12. GLOBOS (por elemento, diario)	5
13. LETREROS MÓVILES (por m2, diario)	15
14. PROPAGANDA AMBULANTE (por elemento diario)	3
15. PANTALLA DIGITAL Y/O PROYECCIÓN (por m2, semestral)	15
16. UNIPOLE (por m2, semestral)	30
17. PALETA PUBLICITARIA (por m2, semestral)	2
18. PASARELA (por m2, semestral)	15
19. ELEMENTOS PUBLICITARIOS OCASIONALES (por m2, mensual o fracción)	5
20. OTROS ELEMENTOS PUBLICITARIOS (por m2, semestral)	15
PUBLICIDAD EJERCIDA POR PERSONAS	VALOR UTM
1. Promotores, encuestadores o volanteo, por persona, diario	2
2. Persona publicidad (corpóreo o similar), por persona, diario	4
3. Sampling o reparto de productos, en la vía pública o puerta a puerta, por persona, diario	2
4. Centro de Montaña: Sampling o reparto de productos, en la vía pública o puerta a puerta, por persona, diario	5

- En caso de que se exhiba publicidad o propaganda que sea vista u oída desde la vía pública, sin contar con el permiso correspondiente y/o su respectiva Recepción Final, deberá pagar la totalidad de los derechos municipales por todo el tiempo que hubiere durado la infracción, sin perjuicio de las sanciones y multas que corresponden de acuerdo con la Ordenanza Local sobre Propaganda y Publicidad de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- Toda publicidad definitiva, pagará los derechos desde el otorgamiento de las autorizaciones correspondientes, en forma proporcional a los meses que falten para cumplir el período semestral en curso. En caso de tratarse de publicidad provisoria, los derechos serán calculados en forma proporcional al tiempo que efectivamente se instale, por lo anterior, el retiro de la publicidad debe ser informado en forma previa.
- Cualquier publicidad adherida o pintada a la fachada, vidrio, persiana u otro similar, se cobrará como elemento adosado.
- Se prohíbe pegar o adherir carteles, afiches, papeles y otro tipo de aviso de carácter comercial o de cualquier índole en los postes de alumbrados, postes telefónicos, señalizaciones viales, árboles, aceras, cierros, paramentos, gabinetes, refugios peatonales o en otros elementos de la

vía pública. Se presumirán responsables de la infracción, al que ejecuta la acción, al representante de la empresa o entidad, y/o al particular anunciante.

- Con todo, las instalaciones de publicidad mencionadas en este artículo deberán cumplir con lo establecido en la Ley N° 21.473, Sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos, sus reglamentos, cuando corresponda y con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Propaganda y Publicidad de Lo Barnechea vigente al momento de la solicitud

ARTÍCULO 14°

Estarán exentas del pago de derechos de publicidad:

- a) La realizada por organismos públicos, con la finalidad de difundir una política pública de interés general.
- b) La realizada en concordancia con el artículo 30° de la Ley N°18.700, Ley Orgánica Constitucional sobre votaciones Populares y Escrutinios, en los lugares dispuestos por Resolución del Servicio Electoral.
- c) La que difunda eventos organizados por la municipalidad, previo informe de la unidad técnica correspondiente.
- d) La contenida en los rótulos de los establecimientos de salud y educación públicos y municipalizados.
- e) La que se encuentre al interior de establecimientos comerciales, siempre que no sean vistos desde el espacio público.
- f) Las que efectúen las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias, de conformidad al artículo 29 de la Ley N°19.418.
- g) Aquella publicidad instalada en el terreno donde se ejecuta un proyecto de edificación, consistente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.4.20. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, un letrero visible desde la vía pública destinado a dar a conocer las características del proyecto.
- h) Las concesiones realizadas mediante concurso o licitación pública, lo que deberá ser señalado expresamente en las Bases que las aprueben.

Excepcionalmente, y previo informe favorable por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, el alcalde podrá rebajar del respectivo derecho municipal, hasta un 100% del total establecido en el presente artículo, a solicitud del interesado en los siguientes casos:

- I. Las personas jurídicas sin fines de lucro que además realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales, o de promoción de intereses comunitarios, para lo que deberán acompañar los estatutos, el certificado de vigencia emitido por el Registro Civil e Identificación, un bosquejo y descripción detallada de la publicidad, la que deberá relacionarse con alguna de dichas acciones o fines.
- II. Sociedades o personas naturales que comprometan o ejecuten acciones de beneficencia, culturales, artísticas o deportivas no profesionales, de promoción de intereses comunitarios y de beneficio de la comunidad y que por la naturaleza de lo exhibido amerite la presente exención, para lo cual deberán presentar un bosquejo y descripción detallada.
- III. Aquella publicidad o propaganda instalada en propiedad en que se desarrolle una faena de construcción, siempre que ella diga relación con la actividad o venta que se está desarrollando en dichas faenas

Las exenciones de derechos de publicidad mencionadas en este artículo deberán cumplir con lo establecido en la Ley N° 21.473, sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos y sus reglamentos, cuando corresponda, y con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Propaganda y Publicidad de Lo Barnechea, vigente al momento de la solicitud.

**TÍTULO VIII
DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

ARTÍCULO 15°

Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 116, 116 bis f), 126, 127, 128, 129, 130 y 131 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 458 del MINVU, publicado en el Diario Oficial del día 13 de abril de 1976, otras leyes relacionadas y según lo dispuesto en esta Ordenanza.

A. Derechos de Urbanización

N°	DESCRIPCION	VALOR
1.-	Subdivisiones, Loteos (Al ingreso del expediente se pagará anticipadamente el 10% del valor del derecho).	2% del avalúo fiscal del terreno
2.-	Aprobación de anteproyecto de Loteo Este derecho se cancelará al ingreso de la solicitud. Dicho valor será descontado de los derechos correspondientes al permiso.	0,2% del avalúo fiscal
3.-	Fusiones prediales y rectificación de deslindes.	1 cuota de ahorro (CORVI) (Valor Provisional MINVU)
4.-	Subdivisión y fusión simultánea.	2% del avalúo fiscal del lote que se subdivide más 1 cuota de ahorro (CORVI) (Valor Provisional MINVU)
5.-	Modificación de deslindes.	2% del avalúo fiscal de la parte modificada del terreno, equivalente a la superficie que suma o resta de este.
6.-	Modificación de proyecto de loteo.	2% del avalúo fiscal total, de la parte que se modifica con un mínimo de 1,00 UTM
7.-	Otras modificaciones relativas al punto anterior, que afectan exclusivamente a las obras de urbanización trazados y servidumbres y/o al espacio público.	1 UTM
8.-	Permiso de ejecución de obras de Urbanización correspondiente a aquellas obras que procedan de ejecución de loteos, divisiones afectas a utilidad pública, permisos de edificación (que afecten la conformación del perfil público) y/o medidas de mitigación vial. (Solicitados por las inmobiliarias propietarias de los permisos asociados).	2 UTM

9.-	Prórroga de Permiso de ejecución de obras de Urbanización que no se emplacen en el espacio público.	2 UTM
10.-	Prórroga de Permiso de ejecución de obras de Urbanización que se emplacen en el espacio público (por un plazo máximo de 30 días corridos).	20 UTM

Los proyectos de interés municipal estarán exentos del pago anticipado, detallado en los puntos 1 y 2 del presente ítem.

Los plazos de prórrogas de Permisos de Ejecución de Obras de Urbanización asociados a proyectos municipales serán concordantes con los plazos establecidos en los Contratos de obra respectivos y estarán exentos de cobro.

B. Derechos de Edificación

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.	Obras Nuevas y Ampliaciones (Al ingreso del expediente se cancelará anticipadamente el 10% del valor de este derecho asimilado a la clasificación C2, de las tablas de costos unitarios del MINVU). Dicho valor se descontará de los derechos correspondientes al permiso.	1.5% del Presupuesto Oficial
2.	Anteproyecto de Edificación Este derecho se cancelará al ingreso de la solicitud. Dicho valor será descontado de los derechos correspondientes al permiso.	0,15% del Presupuesto Oficial asimilado a la clasificación C2 de la Tabla de Costos del MINVU
3.	Obra Menor con aumento de superficie edificada	1,5 % del Presupuesto Oficial
4.	Alteraciones, Reparaciones, Remodelaciones, Obras Menores (sin aumento de superficie edificada), Reconstrucción, Piscinas, Permisos Provisorios contemplados en la LGUC, obras preliminares.	1,00% del Presupuesto
5.	Modificación de proyecto de edificación	
5a.	Modificación de su estructura y/o emplazamiento.	0.75 % del presupuesto oficial de la superficie edificada, que hubiere modificados u estructura con mínimo de 1,00 UTM
5b.	Aumento de superficie edificada.	1.5% del presupuesto oficial de la superficie edificada que se aumenta, con un mínimo de 1,00 UTM
5c.	Modificaciones menores (variaciones menores respecto al proyecto aprobado).	1% del presupuesto con un mínimo de 1,00 UTM

6.	Demoliciones, de acuerdo con presupuesto que analizará el Director de Obras Municipales.	0,50% del Presupuesto total con un mínimo de acuerdo con lo establecido por el MINVU al fijar tabla de costos
7.	Permisos de instalación de torre soporte de antenas.	5% del presupuesto

Los proyectos de interés municipal estarán exentos del pago anticipado, detallado en los puntos 1 y 2 del presente ítem.

Los derechos pagados al ingreso de una solicitud de un expediente rechazado o retirado podrán consignarse a una nueva solicitud, a petición expresa del propietario de un predio, siempre y cuando corresponda a la misma propiedad. En caso de que el monto sea inferior al 10% del valor del derecho actualizado, deberá cancelar la diferencia al momento de ingresar esta nueva solicitud. El 90% restante se pagará al otorgamiento del permiso.

En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los Derechos Municipales se rebajarán de acuerdo con las siguientes normas:

Se consideran como unidad repetida, la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto. En los edificios en altura, la totalidad de un piso que se repite.

Número de unidades	Disminución de Derechos
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%

Los cobros asociados a Leyes de excepción serán los determinados en la Legislación respectiva.

C. Derechos de Copropiedad Inmobiliaria

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.-	Aprobación de Copropiedad Inmobiliaria, Tipo A y B, por unidad a vender.	2 cuotas de Ahorro (CORVI) (Valor Provisional MINVU)
2.-	Certificado y autorización de planos de Copropiedad Inmobiliaria.	1 cuota de Ahorro (CORVI) (Valor Provisional MINVU)

D. Certificados, Copias y otros

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.	Certificados de Informaciones Previas y Certificados Varios, no especificados (Los certificados varios no especificados, que sean solicitados por unidades internas del municipio, estarán exentos de pago).	0,25 UTM
2.	Certificado de Afectación a Utilidad Pública y de Urbanización.	0,15 UTM

3.	Certificado de Número, de Vivienda Social y DFL N°2, de Recepción de Edificación y de Urbanización.	1 cuota de Ahorro CORVI (Valor Provisional MINVU)
4.	Certificados de zonificación para SEREMI de Salud.	0,05 UTM
5.	Informe de Uso de Suelo	0,125 UTM
6.	Autorización de instalaciones provisionales tales como carpas, (ferias itinerantes u otro tipo de instalaciones al interior de la propiedad privada para fines comerciales y/o eventos, según plazo otorgado por la D.O.M.; por semana o fracción.	20,00 UTM
7.	Resoluciones varias no especificadas (Las Resoluciones que rectifiquen eventuales errores u omisiones de la DOM se encontrarán exentas de pago).	0,25 UTM
8.	Resoluciones de cambio de propietario y/o profesionales patrocinantes, designación de constructor.	1,00 UTM
9.	Resolución de cambio de Destino.	5,00 UTM
10.	Habilitación Parcial de viviendas para otros fines.	2,00 UTM
11.	Informes Técnicos DOM (varios), solicitados por particulares.	0,50 UTM sin visita 1,00 UTM con visita
12.	Copias simples de certificados emitidos por la Dirección de Obras Municipales.	0,02 UTM
13.	Copia de certificados de Informaciones Previas.	0,10 UTM
14.	Copia de certificado de afectación a utilidad pública.	0,05 UTM
15.	Copia simple o digital de planos del Catastro de la DOM.	0,10 UTM + Valor copia
16.	Fotocopia tamaño oficio de planos de loteo y/o subdivisión. Valor por hoja, máximo 3 hojas por plano.	0,03 UTM
17.	Listado impreso o digital de Aprobaciones y Resoluciones emitidos por la Dirección de Obras, por período.	1,00 UTM
18.	Listado impreso o digital de Información de Catastro y/o Registros de la Dirección de Obras Municipales.	1,00 UTM
19.	Copia simple o imagen escaneada de plano de Expedientes del Archivo de la DOM.	0,05 UTM + Valor copia
20.	Copia simple o imagen escaneada de plano de Expedientes que correspondan a Vivienda Social del Archivo de la DOM.	0,01 UTM + Valor copia
21.	Autorización de copia de los planos y/o documentos señalados anteriormente.	0,10 UTM
22.	Fotocopia o copia digital tamaño oficio de planos Expedientes del Archivo de la DOM. Valor por hoja, máximo 2 hojas por plano.	0,02 UTM
23.	Toda petición de información o documentación que requiera ser solicitada a la empresa de bodegaje externa, deberá pagar el traslado, de cada carpeta o caja, para ser consultado.	0,02 UTM
24.	Informe complementario con desglose general de m2 por Afectación a Utilidad Pública y/o Restricciones del PRC; para presentación ante el SII. (Art.86° LGUC).	0,25 UTM

TÍTULO IX

DERECHOS RELATIVOS A OCUPACION DE ESPACIO PÚBLICO POR TRABAJOS, ROTURAS Y/O REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS

ARTÍCULO 16°

Los permisos para la “Ocupación Transitoria de Espacio Público por Trabajos, Roturas y/o Reposición de Pavimentos” que otorgue la Municipalidad a través de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, mediante su Departamento de Infraestructura, pagarán los derechos que les correspondan de acuerdo con el siguiente régimen:

1. Derechos Municipales

DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1.1 Ocupación del Espacio Público	0,05 UTM x N° de días x superficie en m ²
1.2 Rotura en tierra o Pasto.	0,05 UTM x N° de días x superficie en m ²
1.3 Rotura de pavimento en calzada, veredas y/o accesos Vehiculares.	0,10 UTM x N° de Días x superficie en m ² .
1.4 Estacionamiento de camión en calzada para instalación o retiro de grúas desde edificios en construcción, o izaje de elementos constructivos.	10 UTM x N° de días x cada pista
1.5 Estacionamiento de camiones betoneros que transporten hormigón (incluida la bomba).	3 UTM x N° Días por Cada Camión (Considera una ocupación de 30 m ² , en caso de que la ocupación supere dicha superficie, se adicionarán 3 UTM a los derechos municipales a pagar.
1.6 Estacionamiento de camiones para faenas de carga de materiales y/o maquinaria u otros Vehiculos no detallados.	0,10 UTM x N° de días x superficie en m ² . La cual no podrá ser inferior a 15 m ² .
1.7 Instalacion de armarios sobre aceras, bandejones y/o areas verdes	50 UTM x N° de Armarios

Nota: Se cobrará por separado el plazo solicitado para cada uno de los conceptos señalados en los puntos N°1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7. Para ello el requirente deberá adjuntar a la solicitud una programación por cada ocupación solicitada, indicando fecha de inicio y termino para cada una.

Para el caso de ejecución de obras ejecutadas por empresas concesionarias de servicios públicos (Sanitarias, Telecomunicaciones, Eléctricas o de similar naturaleza) estarán exentas de derechos municipales por concepto de "Ocupación de Espacio Público", ya sea por segregación de zonas a trabajar, acopio de materiales, estacionamientos u otro similar. Sin perjuicio de lo anterior, si se aplicará el cobro por Rotura de Pavimentos, correspondiente al punto 1.3 del presente artículo.

Cuando se trate de ejecución de obras por parte de concesionarias de servicios públicos que requieran ocupar el espacio público derivado de la ejecución de un Permiso de Urbanización se aplicarán los derechos por concepto de "Rotura de Pavimentos" detallados en el punto 1.3. precedente. Cabe señalar que su aplicación dependerá de lo que se indique en el Permiso de Urbanización respectivo, en cuanto a que si el propietario se hará cargo de la rotura y reposición de los pavimentos o si lo ejecutará la concesionaria solicitante del Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público (POBNUP).

Las concesionarias de servicios públicos no requerirán tramitar permisos de ocupación de bien Nacional de uso público, ni pagar derechos municipales, cuando se trate de ejecución de obras en Caminos públicos declarados por el Ministerio de Obras Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, las concesionarias de servicios públicos deberán informar la intervención a través del correo electrónico permisosbnup@lobarnechea.cl previo a efectuar faenas constructivas, con el objeto de mantener al municipio informado y efectuar las disposiciones correspondientes en el espacio público, en virtud de un correcto desplazamiento vehicular y peatonal para los usuarios de la comuna.

- 2. Incrementos:** El Total de los derechos a pagar por el presente artículo sufrirán incrementos porcentuales cuando concurren las causales que se indican:

N°	DESCRIPCIÓN	% INCREMENTO
2.1.	Cuando corresponda a trabajos que se ejecuten desde el 15 de noviembre al 31 de diciembre de cada año.	200 %
2.2.	Cuando corresponda a trabajos en calzada o aceras en las siguientes vías: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Av. El Rodeo. ▪ Av. El Tranque. ▪ Av. José Alcalde Délano. (Entre Camino Los Castores y Camino de La Ronda). ▪ Av. La Dehesa. (Desde Autopista Costanera Norte al Norte). ▪ Av. Las Condes. (Entre San Francisco de Asís y Av. La Dehesa) / (Desde Farellones Norte al Oriente) ▪ Av. Lo Barnechea. ▪ Av. Monseñor Adolfo Rodríguez. ▪ Av. Padre Alfredo Arteaga. ▪ Av. Panorámica Sur. ▪ Av. Paseo Pie Andino. (Desde Av. Camino Los Trapenses al Oriente) / (Entre Av. La Dehesa y Camino del Chin). ▪ Av. Raúl Labbé. ▪ Av. Bernardo Larraín Cotapos. ▪ Camino Central. ▪ Camino El Huinganal. ▪ Av. Camino Real. ▪ Camino Turístico. ▪ Av. Contralmirante Fernández Vial. ▪ Av. El Golf de Manquehue. ▪ Pedro Lira Urquieta. ▪ San Francisco de Asís. ▪ Av. Santa Blanca. ▪ San Jose Maria Escrivá de Balaguer 	100%

2.3	En los casos de Permisos de emergencia otorgados a empresas de servicios públicos producto de roturas, fallas, cortes u otros de sus instalaciones propias, y que sean atribuibles a estas empresas, los derechos municipales de dichos permisos se incrementarán por cada día solicitado para ejecutar las obras necesarias para la reposición del servicio y del Espacio Público, cuando corresponda.	100%
2.4	Cuando el espacio corresponda a un área verde pública, según se establece en la Ley General de Urbanismo y Construcción.	75 %

Cabe señalar que para los Permisos de OBNUP solicitados por empresas de servicios en virtud de un Permiso de Urbanización, serán aplicables los recargos detallados en el punto 2.2 precedente.

3. Rebajas: El total de los derechos a pagar del presente artículo, podrán ser objeto de rebajas en los porcentajes y cuando concurren las causales que se indican:

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
3.1.	Los particulares que repongan a su costo su antejardín, vereda o acceso vehicular/peatonal que enfrenta a su propiedad, con el fin de mejorar la calidad de la infraestructura existente, previa a las autorizaciones respectivas de las entidades pertinentes y de las Direcciones Municipales involucradas en la materia.	100 %
3.2.	Solo en el caso cuando se ejecuten obras o trabajos de construcción, mantención o reposición de infraestructura sanitaria que no considere la rotura de pavimento de calzada o acera.	100 %
3.3.	A los trabajos realizados por empresas contratadas por la Municipalidad o que sean requeridos por ella, y que dicha exención haya sido establecida en las Bases Administrativas correspondientes, o bien previo Memorándum fundado de la Unidad Municipal competente, en el cual certifique que se trata de un contrato Municipal.	100 %
3.4.	Toda empresa o particular que traslade a tendido subterráneo, a su costo, las líneas aéreas que enfrentan su predio.	100 %
3.5.	La reposición de pavimentos (calzadas, veredas o accesos) y/o jardines con motivo de la recepción final de una obra de construcción, quedarán exentas del pago de derechos de ocupación de bien nacional de uso público. Asimismo, quedarán exentas del pago de derechos, los particulares o empresas que posean permisos de edificación, en cuyas exigencias se establezcan obras de mitigación de impacto vial y/o mejoramiento del espacio público, para efectos de la recepción final de las obras. La rebaja anterior no será aplicable cuando se trate de obras cuyo objetivo sea subsanar observaciones, ya sean instruidas por la Dirección de Obras Municipales, SERVIU, MOP u otra entidad.	100 %
3.6.	El Alcalde, a petición del interesado y previo informe del Departamento de Infraestructura de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público, podrá rebajar hasta el 100% (cien por ciento) del valor de los derechos establecidos en este artículo cuando se trate de obras que signifiquen un importante efecto sobre el desarrollo de la infraestructura comunal. En este caso el porcentaje de rebaja será determinado en función de los derechos preliminares calculados en base a los antecedentes proporcionados por el solicitante. (Superficies, tipos de ocupación, plazos, etc.). La rebaja se aplicará de	

	<p>acuerdo con la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DERECHOS CALCULADOS</th> <th>% REBAJA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.801 UTM o más</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>1.501 UTM a 1.800 UTM</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>1.201 UTM a 1.500 UTM</td> <td>70%</td> </tr> <tr> <td>901 UTM a 1.200 UTM</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>601 UTM a 900 UTM</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>0 a 600 UTM</td> <td>0%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por otra parte, el Alcalde, a petición del interesado y previo informe del Departamento de Infraestructura de la Dirección de Espacio Público podrá rebajar en el 100% el valor de los derechos aplicables al uso de espacios públicos destinados a la instalación de faenas carga y descarga, acopio de materiales de una obra de infraestructura, cuando estos sean financiados por órganos de la Administración del Estado.</p>	DERECHOS CALCULADOS	% REBAJA	1.801 UTM o más	100%	1.501 UTM a 1.800 UTM	90%	1.201 UTM a 1.500 UTM	70%	901 UTM a 1.200 UTM	50%	601 UTM a 900 UTM	30%	0 a 600 UTM	0%	Hasta el 100% del total de los derechos
DERECHOS CALCULADOS	% REBAJA															
1.801 UTM o más	100%															
1.501 UTM a 1.800 UTM	90%															
1.201 UTM a 1.500 UTM	70%															
901 UTM a 1.200 UTM	50%															
601 UTM a 900 UTM	30%															
0 a 600 UTM	0%															
3.7.	En el caso de regularizar el bodegaje aéreo de cables, de escombros o de basura existente en todas sus formas según consta en la ordenanza sobre “Adecuado y ordenado uso del Espacio Público por parte de los concesionarios de las líneas de distribución eléctrica y de servicios de Telecomunicaciones y Otros instaladas en bienes nacionales de uso público en la comuna de Lo Barnechea”.	100 %														
3.8.	Cuando se ejecuten labores de Pintado de gabinetes y/o armarios ubicados en espacios públicos.	100%														
3.9.	A los trabajos que realicen las empresas de distribución eléctrica Enel Distribución Chile S.A., Luz Andes Ltda., y las Empresas de Telecomunicaciones, que ejecuten podas para despejar el tendido aéreo, ya sea por requerimiento de la Municipalidad o que sean requeridos por las Eléctricas y Telecomunicaciones.	100%														
3.10.	A los trabajos de mantención, realizados en los caminos públicos declarados mediante Decreto Supremo N°779 de fecha 18 de agosto de 2008 y sus modificaciones, que sean encargadas por el Ministerio de Obras Públicas.	100%														
3.11	Trabajos de mantención en el espacio de redes aéreas y subterráneas, conforme a la concesión, incluye trabajos de postación, al interior de las cámaras y de sustracción de ductos, incluye ocupación temporal del espacio público para estacionamiento, dicha rebaja no se extiende a las obras de remoción, rotura o reposición de pavimentos. Oficio N°19481 de fecha 26 de diciembre de 2017 de la Contraloría General de la República	100%														
3.12	Tendido de cable aéreo en vialidad comunal y/o tendido de cable subterráneo por cada cuadra a trabajar (de calle) (mantenimiento o recambio) en cámaras existentes, incluye ocupación temporal del espacio público para estacionamiento, dicha rebaja no se extiende a las obras de remoción, rotura o reposición de pavimentos. Oficio N°19481 de fecha 26 de diciembre de 2017 de la Contraloría General de la Republica.	100%														
3.13	Cuando se trate de trabajos que se ejecuten entre los meses de enero y febrero.	35%														
3.14	Cuando se trate de obras para el cierres o medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad y que cuenten con la autorización municipal mediante decreto.	100%														

4. Condiciones generales

- a) Al ingreso de cualquier solicitud de Permiso de Ocupación Temporal en Bien Nacional de Uso Público se deberá pagar una cuota CORVI.
- b) Estos derechos se pagarán, solo en la medida en que la normativa legal vigente no los considere exentos de la concesión del servicio público respectivo.
- c) Con todo, lo establecido en los puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7, el valor mínimo de los derechos municipales de un permiso no podrá ser inferior al equivalente de 1 UTM.

Lo anterior no aplica para permisos solicitados por concesionarias que requieran exclusivamente "Ocupación del espacio público".

La ocupación del espacio público para carga o descarga de camiones se podrá realizar en la acera (espacio entre línea de solera y la línea oficial), veredas, calzadas, y/o platabanda, conforme al croquis de señalización vial aprobado por el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

5. Cambios en el permiso otorgado

En caso de que los interesados no hagan uso de un permiso de ocupación temporal en bienes nacionales de uso público, tendrán que dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Modificación del permiso aprobado: Previo al pago de los derechos municipales el interesado gestionará ante el Depto. de Infraestructura de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público la revisión y aprobación de los nuevos antecedentes relacionados al cambio en la programación, superficies declaradas, etc.
- b) Prórrogas: En caso de requerir ampliación del periodo aprobado para efecto de finalizar los trabajos, se considerará la condición de "Prórroga del Permiso Respectivo", para lo cual 3 días hábiles antes del vencimiento del plazo aprobado, el interesado ingresará una nueva solicitud para revisión y aprobación del POBNUP en caso de que corresponda, en tal sentido el interesado cancelará los derechos municipales asociado a la CUOTA CORVI (ingreso de la solicitud).
- c) Desistimiento del Permiso Aprobado: En caso de que el permisionario desista del uso del permiso aprobado encontrándose pagado, podrá solicitar la devolución de los derechos municipales. La solicitud de devolución deberá ser efectuada por la empresa contratista o mandante, mediante correo electrónico, dirigido al revisor del permiso aprobado o en su defecto al correo permisosbnup@lobarnechea.cl a más tardar el día de inicio de los trabajos consignado en el permiso aprobado.

No se aceptarán solicitudes extemporáneas.

Para las solicitudes de devolución de los derechos, ingresadas en tiempo y forma el Departamento de Infraestructura de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público mediante un informe solicitará pronunciamiento a la Dirección de Asesoría Jurídica, si corresponde la devolución de los derechos municipales.

TÍTULO X

DERECHOS CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE SALUD

ARTÍCULO 17°

Como parte de los servicios señalados en el presente Artículo, se cobrará solamente a quienes se atiendan en calidad de particulares o como beneficiarios de ISAPRES, los aranceles de los procedimientos que a continuación se indican:

1. PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1	Consulta médica	0,22
2	Consulta especialidades	0,27
3	Consultas otros profesionales	0,16
4	Ecografía obstétrica y ginecológica	0,33
5	Atención Kinesiológica ambulatoria	0,16
6	Psicoterapia individual niño	0,29
7	Psicoterapia individual adulto	0,29
8	Extracción de Cuerpo extraño en cuerpo adulto	0,15
9	Extracción de Cuerpo extraño en cuerpo niño	0,34
10	Taponamiento anterior	0,11
11	Extracción de Cuerpo extraño en fosa nasal adulto	0,15
12	Extracción de Cuerpo extraño en fosa nasal en niño	0,34
13	Extracción de Cuerpo extraño conjuntival en niño	0,32
14	Extracción de Cuerpo extraño conjuntival adulto	0,21
15	Extracción de Cuerpo extraño en oído adulto	0,11
16	Extracción de cuerpo extraño en oído niño	0,32
17	Sutura de Herida cortante o contusa complicada más de 5 cms	1,86
18	Sutura de Herida cortante o contusa no complicada hasta 5 cms	0,53
19	Onicectomía	0,51
20	Electrocardiograma de reposo	0,17
21	Aerosolterapia (nebulización)	0,18
22	Intubación Traqueal	0,17
23	Sondeo gástrico	0,10
24	Instalación sonda vesical	0,14
25	Sondeo vesical	0,14
26	Procedimiento de inserción o retiro D.I.U	0,26
27	Traslados urbanos en ambulancia	0,09
28	Rescate profesionalizado y/o traslado paciente complejo	0,11
29	Rescate medicalizado y/o traslado paciente complejo	0,14
30	Drenaje de Abscesos	1,30
31	Toma de muestra de P.A.P.	0,10
32	Aspiración de secreciones	0,18
33	Instalación flebóclisis	0,20
34	Lavado de oído	0,06
35	Lavado gástrico	0,12
36	Procedimientos inyectables	0,18
37	Curación simple	0,18
38	Curación complicada y quemados	0,35
39	Atención médica de Urgencias de particulares o ISAPRES	0,38
40	Instalación sonda nasogástrica	0,14
41	Afrontamiento	0,06
42	Extraccion de puntos	0,06

43	Lavado ocular	0,06
----	---------------	------

2. PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1	Ajuste prótesis Removible	0,4
2	Cementación prótesis fija	0,4
3	Control / retiro sutura	0,2
4	Eliminación caries con obturación temporal	0,4
5	Eliminación caries con obturación temporal estética	0,45
6	Consulta dental/examen bucal	0,3
7	Exodoncia a colgajo	0,8
8	Exodoncia piezas semi incluidas	0,8
9	Exodoncia simple pieza definitiva	0,6
10	Exodoncia simple pieza temporal	0,45
11	Fluoración tópica	0,2
12	Profilaxis y destartraje supragingival	0,5
13	Pulpotomía	0,3
14	Radiografía dental retroalveolar	0,15
15	Regularización de reborde/ espículas óseas	0,6
16	Tratamiento absceso/flegmón	0,8
17	Tratamiento alveolitis	0,45
18	Tratamiento pericoronaritis	0,4
19	Tratamiento Traumatismo tejido blando	0,75
20	Tratamiento Traumatismo dentoalveolar	0,75
21	Pulpectomía	0,45

3. EXÁMENES DE LABORATORIO

3.1 HEMATOLÓGICOS

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1	Grupo y RH	0,06
2	Hematocrito (HTO)	0,02
3	Hemoglobina (HB)	0,02
4	Hemoglobina Glicosilada (HBA1C)	0,11
5	Hemograma (HGMA)	0,08
6	Tiempo de Protrombina (T.P.)	0,04
7	Rcto. Eosinófilos	0,03
8	Recto. Leucocitos	0,02
9	Recto. Plaquetas	0,03
10	Recto. Reticulocitos	0,03
11	TTPK (APTT)	0,06
12	Velocidad de Sedimentación (VHS)	0,01
13	Perfil hematológico	0,05

3.2 QUÍMICA SANGUÍNEA

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
	Acido Úrico	0,04
	Bilirrubina Total	0,04
	Bili Total y Directa	0,04
	Calcio	0,04
	Colesterol Total	0,03
	Creatinina	0,03
	Deshidrogenasa Láctica (LDH)	0,03
	Electrolitos Plasmáticos (NA-K-CL) c/u	0,03
	Fosfatasa Alcalina	0,03
	Fósforo	0,04
	Gamaglutamiltranspeptidasa (GGT)	0,05
	Glicemia	0,05
	Glucosa post carga	0,14
	Hemoglucoest	0.03
	Nitrógeno Ureico (BUN)	0,03
	Proteína	0,03
	Albumina	0,04
	Transaminasa Oxálica (GOT)	0,04
	CK Total	0,08
	Transaminasa Pirúvica (GPT)	0,04
	Triglicéridos	0,04
	Amilasa	0.03
	Lipasa	0.06
	Vitamina D	0.4
	Vitamina B12	0.18
	Insulina	0.12
	Curva de Insulina	0.32
	Test HOMA	0.32

3.3 TOMA DE MUESTRAS

N	DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1	Punción Venosa	0,02
2	Punción Niños y Lactantes	0,02

3.4 INMUNO

N	DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1	Proteína C Reactiva (PCR)	0,14
2	BHCG Sanguínea	0,13
3	BHCG en Orina	0,06
4	Factor Reumatoideo	0,06
5	TSH	0,11
6	T4 libre	0,12
7	PSA Total	0,21
8	LH (Hormona Luteinizante)	0,23
9	FSH (Hormona Folículo estimulante)	0,22
10	Troponina	0,46

3.5 MICROBIOLÓGICOS

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1	Pesquisa Streptococcus Grupo B	0,23
2	Graham	0,05
3	Parasitológico Seriado de Deposiciones (PSD)	0,09
4	Rotavirus	0,12
5	Cultivo corriente	0,8
6	Coprocultivo	0,10

3.6 DEPOSICIONES EXUDADOS-SECRECIONES

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1	Hemorragia oculta	0,03
2	Leucocitos Fecales	0,03

3.7 ORINAS

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1.	Creatinina	0,03
2.	Microalbuminuria	0,07
3.	Proteinuria	0,04
4.	Orina completa (Incluye Físico Químico y Sedimento)	0,05
5.	Físicoquímico de Orina	0,03

6.	Sedimento Urinario	0,03
7.	Urocultivo	0,04
8.	Antibiograma	0,06

3.8 PERFILES

Nº	DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1	Perfil Bioquímico	0,22
2	Perfil Lipídico	0,15
3	Perfil Hepático	0,25
4	Niveles Plasmáticos Drogas	0,06
5	Índice Albúmina/Globulina	0,06
6	Índice MAU/Creatinina	0,04
7	Índice Proteinuria/Creatinina	0,07
8	Clearence de Creatinina	0,15

Atención a beneficiarios de mutualidades de seguridad: 0,38 UTM. (Se debe solicitar orden de atención para el cobro).

ARTÍCULO 18°

Como parte de los servicios señalados en el Artículo anterior, se cobrará solamente a quienes se atiendan en calidad de particulares o como beneficiarios de ISAPRES, los aranceles que a continuación se indican por los medicamentos que se utilicen.

1) MEDICAMENTOS

Nº	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN (UNIDAD)	UTM
1	Agua bidestilada 5 ml	ampolla	0,0014
2	Agua 10 ml	ampolla	0,0099
3	Amoxicilina 500 mg/5 ml	frasco	0,0143
4	Atropina 1 mg/1 ml	ampolla	0,0015
5	Atropina/papaverina 0.5 mg/40 mg	ampolla	0,0002
6	Betametasona 4 mg/1 ml	ampolla	0,0013
7	Cianocobalamina 100 mcg/1ml	ampolla	0,0010
8	Claritromicina 250 mg/5 ml	frasco	0,0637
9	Cloranfenicol oftálmico gotas 5 mg/1 ml	frasco	0,0128
10	Clorfenamina maleato 10mg/1 ml	ampolla	0,0056
11	Clorpromazina 25 mg /2ml	ampolla	0,0005
12	Diazepam 10 mg/2 ml	ampolla	0,0017
13	Diclofenaco 75 mg/3 ml	ampolla	0,0015
14	Epinefrina clorhidrato 1 mg/1ml	ampolla	0,0013
15	Etomidato 20 mg/10 ml	ampolla	0,0783
16	Flumazenil 0.5 mg/5 ml	ampolla	0,0152
17	Gluconato de calcio 10 %/10ml	ampolla	0,0010
18	Haloperidol 5 mg/1 ml	ampolla	0,0004

19	Hidrocortisona 100 mg	frasco-ampolla	0,0062
20	Ibuprofeno 100 mg/5 ml	frasco	0,0042
21	Lidocaina clorhidrato 2 %/5ml	ampolla	0,0006
22	Midazolam 15 mg/3 ml	ampolla	0,0070
23	Morfina 10 mg/1 ml	ampolla	0,0024
24	Papaverina 4 % /2 ml	ampolla	0,0025
25	Paracetamol 100 mg/1 ml gotas	frasco	0,0039
26	Pargeverina/metamizol 5mg/2000 mg	ampolla	0,0068
27	Piridoxina 100 mg/1 ml	ampolla	0,0011
28	Propanolol 1 mg/1 ml	ampolla	0,0008
29	Ranitidina 50 mg/2 ml	ampolla	0,0019
30	Suero fisiológico 0.9 %/5 ml	ampolla	0,0004
31	Tiamina 30 mg/1 ml	ampolla	0,0010
32	Vaselina líquida 5 ml	ampolla	0,0014
33	Lorazepam (SAPU) 4 MG/2 ML	ampolla	0,0051
34	Suero bicarbonato de sodio 2/3 molar 250 ml unidad 1 matraz	matraz	0,0076
35	Suero fisiológico 0.9 %/250 ml unidad 1 matraz	matraz	0,0057
36	Suero fisiológico 0.9 %/5 ml unidad 1 am	ampolla	0,0004
37	Suero fisiológico 0.9 %/500 ml unidad 1 matraz	matraz	0,0046
38	Suero glucosa 10 %/500 ml unidad 1 matraz	matraz	0,0039
39	Suero glucosa 20 %/500 ml unidad 1 matraz	matraz	0,0073
40	Suero glucosa 5 %/500 ml unidad 1 matraz	matraz	0,0037
41	Suero glucosado am39 30 %/20 ml unidad 1 am	ampolla	0,0024
42	Suero glucosalino 500 ml unidad 1 matraz	matraz	0,0076
43	Suero ringer lactato 500 ml unidad 1 matraz	matraz	0,0057

ARTÍCULO 19°

El valor del derecho por expendio de medicamentos, insumos médicos y suplementos alimenticios, por medios electrónicos junto a su respectivo despacho, corresponderá al costo de adquisición para el municipio de cada uno de estos productos, existentes en el inventario, al momento de su entrega. El valor del derecho incluye IVA, y en el caso de los productos a través de Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST), se agregará el costo de intermediación, equivalente al 7% de su valor, de forma adicional, al valor antes mencionado, se sumará un valor de despacho, el cual correspondes a lo siguiente:

- Valor despacho en Lo Barnechea (no incluye farellones): \$ 3.090 (pesos). -
- Valor despacho a Farellones: \$ 3.990 (pesos). -

TÍTULO XI

DERECHOS RELACIONADOS CON EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 20°

DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1. Autorización especial transitoria para expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, según artículo 19 de la Ley N°19.925, por un máximo de 3 días corridos:	
a) Diario	2,00
b) Fiestas Patrias, diario	1,00
2. Cartel o afiche de alcoholes, según artículo 40 inciso 4, de la Ley N° 19.925.	0,05

**TÍTULO XII
DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS EN EL PARQUE YERBA LOCA**

ARTICULO 21°

Toda persona que ingrese al Parque Yerba Loca pagará los siguientes derechos municipales:

DESCRIPCIÓN	VALOR
NIÑOS PEQUEÑOS (0 a 5 años): Entrada por día	Gratuito
NIÑOS Y JOVENES (6 hasta los 17 años): Entrada por día	\$2500
ADULTOS (18 – 59 años): Entrada por día	\$7000
TERCERA EDAD (60 años o más): Entrada por día	\$2500
VECINOS LO BARNECHEA: Entrada por día, Presentando Tarjeta Club Preferente LB	\$3000

Se eximen del pago de los derechos indicados en la tabla precedente:

- Las organizaciones, entidades y/o personas que asistan a las actividades organizadas por la municipalidad de Lo Barnechea, en beneficio a los vecinos y/o funcionarios. En estos últimos casos, la actividad o evento, no podrá perseguir un fin de lucro, además se deberá contar con previo informe de la Dirección de Asesoría Urbana y Espacio Público y/o la Dirección de Desarrollo Comunitario para el otorgamiento de la rebaja.
- Las organizaciones y/o personas afectas a convenios y contratos vigentes, entre la Municipalidad y otras instituciones, que se desarrollen en el Fundo Cuarta de Yerba Loca, lote 1B y 1C. Los contratos o convenios deberán establecer expresamente la exención del cobro por los derechos que correspondan.
- Las personas o entidades que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de intereses comunitarios, de difusión cultural, educacional, artística o deportiva, especialmente aquellas que sean impulsadas por emprendedores o microempresarios de la Comuna.

Cualquier exención o rebaja en los Derechos indicados en la tabla de este artículo, deberá procurar no afectar el principio de igualdad y no discriminación arbitraria.

El no cumplimiento en el pago de los derechos indicados en la tabla precedente o falsedad en los requerimientos declarados por el solicitante con motivo de las materias tratadas en el presente artículo facultará a la municipalidad a denegar el acceso al Parque Yerba Loca.

**TITULO XIII
DERECHOS POR CONCEPTO DE INGRESO Y USO RECINTOS DEPORTIVOS**

ARTÍCULO 22°

Toda persona que ingrese y haga uso de las instalaciones del **Centro Deportivo Municipal**, pagará los siguientes derechos municipales:

Prestación	Valor General
1 Sesión	\$ 12.000
Pack 4 Sesiones	\$ 42.000
Pack 8 Sesiones	\$ 62.000
Pack 12 Sesiones	\$ 78.000
Pack Mensual	\$ 99.000
Taller exterior / mensual	\$ 5.400
Gorro de natación	\$ 3.000
Pista de patinaje (por hora) Instituciones / Colegios	\$ 60.000
Sala Deportiva (por hora) Instituciones / Colegios	\$ 40.000
Pista de nado por hora (instituciones-colegios)	\$ 45.000
Piscina Recreativa por hora (grupo)	\$ 40.000

Descuentos aplicables solo con Tarjeta Club Preferente	
Niños 0 - 12 años 11 meses.	GRATIS
Jóvenes de 13 - 22 años 11 meses	90% de descuento
Adultos de 23 a 59 años 11 meses	80% Descuento
Personas mayores, sobre 60 años cumplidos.	90% de descuento
Personas con discapacidad, con credencial de discapacidad.	90% de descuento
Persona, con credencial de cuidador	90% de descuento

Disposiciones Generales:

- Una sesión considera un máximo de 3 horas consecutivas de permanencia en el recinto.
- Cada pase considera el acceso al recinto y el uso de sus instalaciones, así como la participación en las actividades que los usuarios realicen en sus visitas.
- Se pueden combinar hasta 3 actividades por sesión, previa inscripción o reserva de cada una de ellas.
- No se podrá permanecer en el Centro Deportivo por más de 3 horas, sin embargo, si por algún motivo se sobrepasara dicho límite, se activará una nueva sesión si el usuario cuenta con pack, o bien se cobrará una nueva sesión.

ARTÍCULO 23°

Toda persona que ingrese y haga uso de las instalaciones de la **Piscina Municipal El Arrayán**, pagará los siguientes derechos municipales:

Valor General días de semana		Valor General fines de semana	
Adultos	Niños (6 a 12 años)	Adultos	Niños (6 a 12 años)
\$ 4.000	\$ 2.000	\$ 6.000	\$ 3.000

Descuentos aplicables solo con Tarjeta Club Preferente	
Niños de 0 a 5 años 11 meses	GRATIS
Vecinos Club Preferente	50% de descuento

ARTÍCULO 24°

Toda persona u organización que haga uso de las instalaciones del **Estadio Municipal** pagará los siguientes derechos:

Prestación	Valor Normal / Hora	Valor preferente / Hora
Partido o Entrenamiento horario normal. 8:00 a 18:00 hrs. Lu a Vi.	\$60.000	\$30.000
Partido o Entrenamiento horario peak. 18:00 a 22:00 hrs. Lu a Vi.; y Sáb. Dom. y Fest. todo el día	\$90.000	\$45.000
Partido oficial (equipo profesional) Uso de graderías, boleterías, camarines, estacionamientos, caseta de transmisión.	\$300.000	
Arriendo estadio para eventos o actividades especiales.	10 UF	
Arriendo pista atletismo para entrenamiento.	\$50.000	\$25.000
Arriendo pista atletismo para campeonatos o eventos.	2,5 UF	

Se podrá acceder a un valor preferente (descuento del 50% sobre el valor normal), previo informe favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica, en los siguientes casos:

- 1) Personas jurídicas sin fines de lucro que además realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales, o de promoción de intereses comunitarios, para lo que deberán acompañar los estatutos, el certificado de vigencia emitido por la autoridad competente, y descripción detallada de la actividad, la que deberá relacionarse con alguna de dichas acciones o fines.
- 2) Sociedades o personas naturales que comprometan o ejecuten acciones de beneficencia, culturales, artísticas o deportivas no profesionales, de promoción de intereses comunitarios y de beneficio de la comunidad y que por la naturaleza de la solicitud amerite la presente exención, para lo cual deberán presentar una descripción detallada de la actividad, la que deberá relacionarse con alguna de dichas acciones o fines.

Excepcionalmente, y previo informe favorable de la Dirección de Asesoría Jurídica, el alcalde podrá rebajar el respectivo derecho municipal, hasta en un 100% del total establecido en el presente artículo, a las organizaciones, entidades y/o personas jurídicas o naturales que realicen actividades deportivas y culturales en beneficio de los vecinos en general y / o de personas jurídicas u organizaciones sin fines de lucro de la comuna de Lo Barnechea. Es una condición esencial que la actividad o evento a realizar no tenga fines de lucro y no cause daños a la infraestructura del estadio, evitando así cualquier alteración en su uso normal.

TITULO XIV DERECHOS POR CONCEPTO DE ENTRADA A CELEBRACIONES DE FIESTAS PATRIAS

ARTÍCULO 25°

Los valores por concepto de ingreso a celebraciones de fiestas patrias que organice o patrocine la Municipalidad, serán los siguientes:

Prestación	Valor a pagar
Entrada General	\$ 4.000.-
Niños menores de 5 años 11 meses	Gratis

Valores aplicables solo con Tarjeta Club Preferente	
Niños 0-12 años, cumplidos.	Gratis
Vecinos Club Preferente	Gratis

TITULO XV DERECHOS VARIOS

ARTÍCULO 26°

Los servicios solicitados por particulares no contemplados en otro artículo de la presente Ordenanza pagarán los derechos que en cada caso se señala:

DESCRIPCIÓN	VALOR UTM
1. Certificado de cualquier naturaleza emitido por alguna Unidad Municipal.	0,05
2. Duplicado de patente comercial, profesional, de alcoholes y otras.	0,02
3. Fotocopia simple o imagen escaneada, valor por hoja/imagen.	0,001
4. Ortofoto año 2014, escala 1:1.000. Área urbana comunal Lo Barnechea a. (bajo cota 1.000 m.s.n.m.) y área urbana Centro Cordillera. Valor por imagen.	0,40

5. Ortofoto año 2019, escala 1:1.000. Área urbana comunal Lo Barnechea (bajo cota 1.000 m.s.n.m.). Valor por imagen. a. (150 en total).	0,40
6. Ortofoto año 2019, escala 1:1.000. Valor por el total del área urbana comunal Lo Barnechea (bajo cota 1.000 m.s.n.m.).	30
7. Levantamiento aerofogramétrico, año 2014, escala 1:1.000, formato digital (*.dwg), WGS-84. Área urbana comunal Lo Barnechea (bajo cota 1.000 m.s.n.m.) y área urbana Centro Cordillera. Valor por lámina.	0,40
8. Levantamiento aerofotogramétrico, año 2014, escala 1:10.000, formato digital (*.dwg), Datum WGS-84 de la totalidad del territorio comunal. Valor por lámina.	0,40
9. Vuelo LIDAR año 2019, escala 1:1.000, formato digital (*.dwg), Datum WGS-84 – H19S. Área urbana Lo Barnechea (bajo cota 1.000 m.s.n.m.). Valor por lámina.	0,40
10. Vuelo LIDAR año 2019, escala 1:1.000, formato digital (*.dwg), Datum WGS-84 – H19S. Valor por el total del área urbana comunal Lo Barnechea (bajo cota 1.000 m.s.n.m.).	30
11. <u>Autorización de cierre o medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales por motivos de seguridad</u> , al momento de notificarse el Decreto.	3

Se exigen del pago de los derechos consignados en el N°1 de la tabla precedente, a los representantes de una persona jurídica, sin fines de lucro, que requieran de algún tipo de certificado relativo a la entidad que representan, emitido por la Secretaría Municipal. Igual exención regirá para los certificados requeridos en virtud del artículo 151 letra d) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ARTÍCULO 27°

Los estudiantes que acrediten dicha calidad pagarán sólo el costo de la fotocopia o copia de planos y/o documentos.

TÍTULO XVI SANCIONES

ARTÍCULO 28°

Los infractores a la presente ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, y sancionados con multas de hasta cinco Unidades Tributarias Mensuales.

TÍTULO FINAL DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 29°

Los contribuyentes que pagada su patente y que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan mediante autorización transitoria en un "BNUP", no les será reembolsada suma alguna por el tiempo que les faltare para enterar el periodo pagado, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 30°

Todas las rebajas o exenciones de los derechos contemplados en la presente ordenanza deberán ser autorizadas mediante Decreto.

- 3) **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza Local de Derechos Municipales vigente para el año 2025 en el sitio web institucional de la municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Código: 1757354725709 validar en <https://www5.esigner.cl/esignercryptofront/documento/verificar/>